



San Andrés de Giles, 3 de septiembre de 2021.

ORDENANZA N° 75/21

Visto:

El expediente administrativo N° 4101-11345 -0-2021, iniciado con motivo del modelo de convenio a suscribir entre la Universidad Nacional de General San Martín, y la Municipalidad de San Andrés de Giles, y

Considerando:

Que, el objetivo general del acuerdo, es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y funcionamiento de un Programa de Seguridad Vial Municipal, a través de asistencia técnica, provista por el Programa de Formación y Gestión de la Seguridad Vial de la Universidad.

Que, los fines específicos del citado programa, es implementar una red de recursos tecnológicos que permitan monitorear el uso de la vía pública por parte del transporte privado y público, diseñar e implementar políticas para la mejora de la seguridad vial en vías transitables y medir el impacto de tales políticas, detectar transgresiones a las normas de tránsito, y procesar eficientemente las actas respectivas, para su notificación a los infractores, entre otras.

Que han intervenido en las cuestiones del mencionado expediente la Sra. Directora de Inspección General y Protección Ciudadana, la señora Contadora Municipal y el Sr. Asesor Letrado, habiendo realizado dictámenes favorables a la suscripción del convenio.

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al Sr. Intendente Municipal, a suscribir un convenio entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de San Andrés de Giles, destinado a desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y funcionamiento de un Programa de Seguridad Vial Municipal, a través de asistencia técnica, provista por el Programa de Formación y Gestión de la Seguridad Vial de la Universidad, que como anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: Autorizar al Sr. Intendente Municipal, a suscribir toda la documentación que resulte necesaria, para el cumplimiento de lo dispuesto en el convenio objeto de las presentes actuaciones, y que obra en el expediente n° 4101-11345/21

ARTÍCULO 3º: En virtud de lo establecido en el art. 273 de la L.O.M., establecer que en caso de resultar necesario afectar fondos que excedan el ejercicio, se deberá requerir al Departamento Deliberativo, la pertinente autorización.



ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, a las áreas que corresponda, en virtud de la naturaleza de la presente norma y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 2 de septiembre de 2021.-